



Resolución Gerencial N° 598-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0871-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1825-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2212-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6709-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4446-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 047-2023-MDP/OSLP-TARANCATO/JSRG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0282-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra; Informe N° 01517-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 034-2023-MDP-LRNT-F del Formador, Memorando N° 443-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 4126-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 030-2023-MDP/OSLP-TARANCATO/JSRG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0257-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01, por 101 días calendarios, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración



Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).* B) *Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;*



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 2051-2023-MDP/GI, de fecha 26 de abril de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; con un importe total de S/. 6'313,610.46 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Carta N° 0257-2023-MDP-GI/WAL-RO**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Wilfredo Argumedo Loja; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N° 030-2023-MDP/OSLP-TARANCATO/JSRG-SO**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; concluye FAVORABLEMENTE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 4126-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **28 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con requerir al Consultor Proyectista emita Opinión Técnica respecto de las Modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2508212; todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Informe N° 01517-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **06 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2508212; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; la misma que está contenida en el **Informe N° 034-2023-MDP-LRNT-F**, de fecha **06 de diciembre de 2023**, emitido por el Formador de Proyectos – Ing. Luis Rey Nina Tito; quien concluye que NO CORRESPONDE OPINION del proyectista sobre la Ampliación de Plazo N° 01, Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; debido a que no se ha producido una modificación sustancial del mismo;



Que, mediante **Carta N° 0282-2023-MDP-GI/WAL-RO**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Wilfredo Argumedo Loja; quien REMITE REITERATIVAMENTE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2508212; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo; advirtiendo la demora por parte de funcionarios de la Entidad, los cuales serán responsables por la doble tramitación;



Que, mediante **Carta N° 047-2023-MDP/OSLP-TARANCATO/JSRG-SO**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez; quien REMITE REITERATIVAMENTE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "*Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*", con CUI N° 2508212; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo, con eficacia anticipada desde el 13 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024;



Que, mediante **Informe N° 4446-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **12 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 101 días calendario, con eficacia anticipada desde el 13 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024, y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; por la causal de demora por desabastecimiento de



materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas y no suspender el proyecto;



Que, mediante **Informe N° 6709-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **13 de diciembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa luego del análisis efectuado y en conformidad con la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por 101 días calendario, con eficacia anticipada desde el 13 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024, y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212;



Que, mediante **Informe N° 2212-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **14 diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, por 101 días calendario, con eficacia anticipada desde el 13 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024, y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 1825-2023-MDP-OPP**, de fecha **15 diciembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta el monto de S/. 218,157.00 soles; en el marco de programación multianual de inversiones y se habilitará el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones del ejercicio fiscal 2023; RECOMIENDA su aprobación previa evaluación con acto resolutivo y actualizar el formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones de la Ampliación de Plazo N° 01 por 101 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0871-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **19 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, cuantificada en 101 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 218,157.00 soles; producto de la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Protección Frente A Inundaciones En La Localidad De Tarancato Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2508212; necesarios para el cumplimiento de la meta y la eficiente ejecución del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificado en **101 DÍAS CALENDARIO**, con eficacia anticipada a partir del **13 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024**; por la causal de *demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados*; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° **2508212**; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 218,157.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° **2508212**; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 156,765.53
Gastos de Supervisión	S/. 61,391.67
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/. 218,157.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por la eficacia anticipada de la Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
OPP
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL